



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
N° 458 -2023-GRA/GGR

Ayacucho,

17 JUL. 2023

VISTOS:

Carta N° 021-2023/CONSORCIO EDUCACION de fecha 11 de febrero 2023, Carta N° 41-2023-CONSORCIO SUP.NORTE/GRA/CAAT-RC, Informe N° 10-2023-CSN/JERD-SUPERVISION, Informe N° 36-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI-JPDCB, Informe N° 67-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI-NSQE, Informe N° 038-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI-JFCHH, Oficio N° 574-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI, Informe N° 122-2023-GRA-GGR-GRI-SGSL/WRPC, Oficio N° 2777-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 931-2023-GRA/GR-GG-GRPPAT, Opinión Legal N° 059-2023-GRA/GG-ORAJ-GFRE, Decreto N° 10043-23-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 10592-2023-GRA-GGR-GRI-SGSL, Decreto N° 1210-2023-GRA/GG-ORAJ, documentos que contienen cuatro (04) archivadores, un (01) disco magnético, en total de mil quinientos ochenta y ocho (1588) folios, sobre Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ALBERTO SÁNCHEZ DEL CENTRO POBLADO DE OCCOLLO DEL DISTRITO DE VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2258291, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento



Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 las Modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y direccionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas .../;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y los procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; en el artículo 33, numeral 33.2, "las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y .../";

Que, mediante el numeral 2.2.7. del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, sobre la delegación al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, en materia de contratación pública, se dispone que: "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestación para el caso de contratación de obras, que deriven de los procesos y procedimientos de selección. Licitación Pública, Concurso Público y Contratación directa, así como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso";

Que, Con fecha 23 noviembre de 2022, mediante Contrato N° 247-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, el Gobierno Regional de Ayacucho (GRA) y el CONSORCIO EDUCACIÓN, suscriben el contrato para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ALBERTO SÁNCHEZ DEL CENTRO POBLADO DE OCCOLLO DEL DISTRITO DE VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2258291, por un monto de total de S/ 13,166,925.15 soles (Incl. IGV) y un plazo de ejecución de 365 días calendarios, un sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, Con fecha 23 noviembre de 2022, mediante Contrato N° 245-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, el Gobierno Regional de Ayacucho (GRA) y el CONSORCIO SUPERVISOR NORTE, suscriben el contrato para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ALBERTO SÁNCHEZ DEL CENTRO POBLADO DE OCCOLLO DEL DISTRITO DE VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2258291, por un



monto de total de S/ 521,1842.47 soles (Incl. IGV) y un plazo de ejecución de 365 días calendarios, a tarifas;

Que mediante Carta N° 021-2023/CONSORCIO EDUCACION de fecha 11 de febrero 2023, el Representante Común del CONSORCIO EDUCACIÓN envía carta al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR NORTE, para remitirle el expediente Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para su evaluación y trámite correspondiente para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ALBERTO SÁNCHEZ DEL CENTRO POBLADO DE OCCOLLO DEL DISTRITO DE VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2258291; adjuntando los anexos correspondientes del expediente técnico de la obra;

Carta N° 041-2023-CONSORCIO SUP.NORTE/GRA/CAAT-RC de fecha 26 de junio 2023, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR NORTE, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, la conformidad del adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01, a través del Informe N° 010-2023-CSN/JERD-SUPERVISION - Supervisor de la obra, donde el contratista mediante Carta N° 44-2023/CONSORCIO EDUCACION remite la absolución de observaciones en última instancia del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 el cual han sido observadas por la Entidad mediante la Carta N° 836-2023-GRA-GGR-GRI/SGSL, en tal sentido el Supervisor de Obra de acuerdo a la revisión de los documentos concluye lo siguiente: el adicional de obra final alcanza un monto de S/. 2,517,589.55 (Dos millones quinientos diecisiete mil quinientos ochenta y nueve con 55/100 soles), así mismo el Deductivo Vinculante de obra final alcanza un monto de S/. 776,887.17 (Setecientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y siete con 17/100 soles), lo cual se obtiene un monto Adicional de Obra neto S/. 1,740,702.38 (Un millón setecientos cuarenta mil setecientos dos con 38/100 soles), con una incidencia de 13.22 % respecto al monto contractual. El plazo para la ejecución del Adicional de obra es de 90 días calendario según cronograma presentado, considerando que este empezará a ejecutarse en paralelo con las partidas contractuales ahora en suspensión, resume que el plazo adicional para la culminación total de la obra se incrementa en 45 días calendario; por tanto, en calidad de Supervisor de obra luego de analizar y evaluar el expediente alcanzado, otorga la Conformidad del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, teniendo como base legal el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225;

Que, mediante Oficio N° 574-2023.GRA/GG-GRI-UFEDIPI de fecha 30 de junio 2023, el Responsable de UFEDIPI remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, remite los informes de evaluación sobre al Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, en referencia a los siguientes informes quienes remiten al responsable de UFEDIPI en las siguientes especialidades (mecánica de suelos, costos y presupuesto y estructuras): Informe N° 038-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI-JFCHH del responsable del Laboratorio de Mecánica de Suelos, quien luego de la revisión y evaluación del estudio de mecánica de suelos y diseño de mezcla con fines de cimentación concluye dando como dictamen final su aprobación al expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, Informe N° 067-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI-NSQE, de la especialidad de costos y presupuestos y que de acuerdo a la revisión realizada, concluye que han cumplido con todos los requisitos para la aprobación del expediente Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por tanto emite opinión favorable para el trámite correspondiente por parte de la Entidad, Informe N° 036-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI-

JPDCB, sobre la especialidad de estructuras del expediente Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, donde luego de verificar en base a la revisión de los planos y memoria descriptiva indica que se ha cumplido con todas las absoluciones de la especialidad de estructuras para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ALBERTO SÁNCHEZ DEL CENTRO POBLADO DE OCCOLLO DEL DISTRITO DE VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2258291;

Informe N° 122-2023-GRA-GGR-GRI-SGSL/WRPC de fecha 04 de julio 2023, el Coordinador de Obra presenta al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la opinión favorable al expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ALBERTO SÁNCHEZ DEL CENTRO POBLADO DE OCCOLLO DEL DISTRITO DE VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2258291, donde concluye que dando opinión favorable al expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 el cual ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y adicionalmente tomando la opinión N° 107-2021/DTN como vinculante. El presupuesto Adicional N° 01 tiene un monto neto de S/. 2,517,589.55 (Dos millones quinientos diecisiete mil quinientos ochenta y nueve con 55/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia específica es de 19.12 % así mismo el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 de obra final alcanza un monto de S/. 776,887.17 (Setecientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y siete con 17/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia específica es de 5.90 % teniendo un porcentaje de incidencia acumulado es de 13.22 % del monto contractual original que equivale a la suma de S/. 1,740,702.38 (Un millón setecientos cuarenta mil setecientos dos con 38/100 soles); por tanto, no supera el 15 % establecido en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 2777-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 05 de julio 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la aprobación del expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ALBERTO SÁNCHEZ DEL CENTRO POBLADO DE OCCOLLO DEL DISTRITO DE VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2258291, por el monto de S/. 2,517,589.55 (Dos millones quinientos diecisiete mil quinientos ochenta y nueve con 55/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia específica es de 19.12 % y el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 es por el monto neto de S/. 776,887.17 (Setecientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y siete con 17/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia específica es de 5.90 % teniendo un porcentaje de incidencia acumulado es de 13.22 % del monto contractual original que equivale a la suma de S/. 1,740,702.38 (Un millón setecientos cuarenta mil setecientos dos con 38/100 soles), en cumplimiento del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a lo que el despacho hace suya para su consecuente aprobación vía acto resolutivo;



Que, mediante Oficio N° 931-2023-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 07 de julio 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la disponibilidad presupuestal para financiar la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ALBERTO SÁNCHEZ DEL CENTRO POBLADO DE OCCOLLO DEL DISTRITO DE VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2258291, expide la constancia de disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2023, a efectos de aprobación de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, hasta por un monto de S/. 1,740,702.38 (Un millón setecientos cuarenta mil setecientos dos con 38/100 soles), el cual posteriormente y a solicitud del área usuaria se emitirá la respectiva certificación del crédito presupuestario, luego de aprobado la prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, así como su registro en el formato F-8A (sección C) del Banco de Inversiones, para lo cuál se implementará el mecanismo autorizado en el artículo 13 (medidas de gastos de inversión) de la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 y el lineamiento N° 02 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución del proyecto en mención, a fin de garantizar el financiamiento y la continuidad de ejecución de proyecto y es válida para la continuación del proyecto el presente año fiscal 2023;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Opinión Legal N° 059-2023-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 12 de julio 2023, sobre la Prestación Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ALBERTO SÁNCHEZ DEL CENTRO POBLADO DE OCCOLLO DEL DISTRITO DE VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2258291, opina que es procedente la prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la ejecución del proyecto;

Que, al respecto a la prestación adicional de la obra, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la define como: "Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"

Que, el numeral 6.3. de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, denominada "Servicio de Control Previo de Prestaciones Adicionales de Obra", señala que las prestaciones adicionales de obra se originan por: Situaciones imprevisibles posteriores a perfeccionamiento del contrato.

Que, como se aprecia, de conformidad con lo previsto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. Asimismo, la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la prestación adicional puede estar a cargo de la Entidad, consultor externo, Inspector o Supervisor, por tanto, la Entidad para definir quién debe elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, debe considerar la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, y la capacidad



técnica y/o especializada del Inspector o Supervisor cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la define la prestación adicional como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya relación resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, el numeral 6.3) de la -Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicios de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", señala que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y por eficiencias del expediente técnico de obra;

Que, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento; y estando a las opiniones técnicas del CONSORCIO SUPERVISOR NORTE (Supervisor de la obra), Coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes de luego de los análisis correspondientes señalan que es PROCEDENTE la prestación Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ALBERTO SÁNCHEZ DEL CENTRO POBLADO DE OCCOLLO DEL DISTRITO DE VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2258291;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2023-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2023-GRA/GR y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ALBERTO SÁNCHEZ DEL CENTRO POBLADO DE OCCOLLO DEL DISTRITO DE VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2258291, el mismo que demandara una ampliación presupuestal de S/. 1,740,702.38 (Un millón setecientos cuarenta mil setecientos dos con 38/100 soles), representando una incidencia acumulada de 13.22 % del monto contractual original, que cuenta con la Constancia de Certificación Presupuestal, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Ejecutor de obra deberá ampliar el monto de las garantías que hubieran otorgado en concordancia con el monto de la prestación Adicional neto resuelto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la presente resolución se da en mérito a la Carta N° 021-2023/CONSORCIO EDUCACION, Informe N° 10-2023-CSN/JERD-SUPERVISION, Informe N° 36-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI-JPDCB, Informe N° 67-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI-NSQE, Informe N° 038-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI-JFCHH, Informe N° 122-2023-GRA-GGR-GRI-SGSL/WRPC, Oficio N° 2777-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 931-2023-GRA/GR-GG-GRPPAT, Opinión Legal N° 059-2023-GRA/GG-ORAJ-GFRE, Decreto N° 10043-23-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 10592-2023-GRA-GGR-GRI-SGSL.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al Contratista CONSORCIO EDUCACIÓN, Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR NORTE, Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SGSL/ict
13.07.2023



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General

